

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. El cinco de febrero, mediante oficio número 1572/2021, el entonces secretario ejecutivo solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, información relativa a los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2020.

2. RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. El diez de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral lo referido en el párrafo que antecede, el cual se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

3. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones, por ambos principios, que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

4. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS. El veinte de

mayo, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, al primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

5. PROYECTO DE PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. El dieciocho de julio, en sesión extraordinaria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

6. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución en el expediente identificado con la clave INE/SE/AT-01/2023, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Dicha resolución, quedó registrada con la clave alfanumérica INE/CG439/2023.

7. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la fecha señalada en el punto anterior, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral

y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

9. INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO. El veinticinco de octubre, se recibió en el correo de la Secretaría Ejecutiva el documento técnico mediante el cual se realiza el cálculo del número de regidurías para la integración de los ciento veinticinco Ayuntamientos del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, numeral 1; y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco y los datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda del año 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto; el que se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

10. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. En la fecha de emisión del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

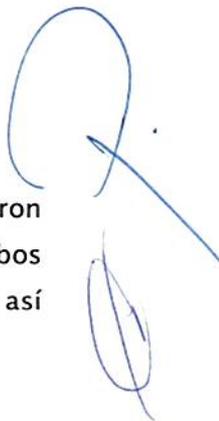
II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: registrar las planillas de candidatos a municipales; efectuar la calificación de la elección, expedir la constancia de mayoría, realizar la asignación de regidores de representación proporcional y expedir la correspondiente constancia, en la elección de municipales; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, XIX, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, el Consejo General de este Instituto deberá determinar el número de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para cada Ayuntamiento de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, sujetándose a las bases previstas en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así



como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares e integrantes de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Los ayuntamientos de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, se integrarán por un presidente o presidenta municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que correspondan de acuerdo a su población y una sindicatura; todos sus integrantes tienen el carácter de munícipes; que con independencia del principio de votación por el que sean electos, tendrán los mismos derechos y obligaciones; y que en los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán integrar sus planillas con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriben como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, de conformidad con el artículo 24, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, se deberán observar lo establecido en los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco" aprobado por el Consejo General de este organismo electoral el pasado 8 de septiembre.

V. DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS. El número de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que corresponda para cada ayuntamiento de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, será determinado conforme al criterio poblacional establecido en las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS REGLAS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidaturas ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidatura de sindicatura en la planilla que integren. Los propietarios y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con un cincuenta por ciento de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista.

El o la suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para municipales tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además de cumplir con lo establecido en los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

VII. DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es el encargado de llevar a cabo el levantamiento de los Censos de Población y Vivienda cada diez años.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 2 de este acuerdo, el diez de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral el resultado final del Censo de Población y Vivienda 2020, y el cual arroja los datos oficiales y más recientes respecto al número de habitantes por municipio de nuestra entidad, el cual se agrega como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En ese sentido, al ser el Censo de Población y Vivienda 2020 la información más reciente y por ende más acorde a la realidad actual, resulta oportuno para este Consejo General, tomarla como base para determinar número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, con la finalidad de hacer efectivas las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS. Toda vez que este órgano de dirección cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de la

legislación electoral vigente y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además de que se cuenta con la información necesaria para realizar el cálculo correspondiente para determinar el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; es que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de dicha determinación, en términos del anexo referido en el antecedente 9 de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

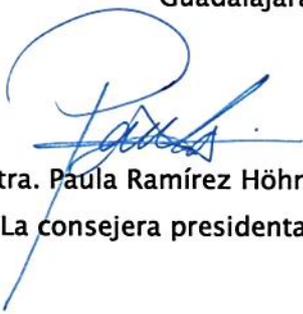
PRIMERO. Se determina el número de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios en que se divide el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto.

CUARTO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

Guadalajara, Jalisco; a 1 de noviembre de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT	TETC./JRG
VoBo	Elaboraron

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo



NÚMERO DE REGIDURÍAS POR MUNICIPIO EN JALISCO

Artículos 24, numeral 1; y 29, numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Cálculo realizado de conformidad al Censo de Población y Vivienda 2020.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

HASTA 50,000 HABITANTES

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			REGIDURÍAS RP	TOTAL
			PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDURÍAS	SINDICA O SINDICO		
1	Acatic	23,175	1	5	1	4	11
2	Acatlán de Juárez	25,250	1	5	1	4	11
3	Ahualulco de Mercado	23,630	1	5	1	4	11
4	Amacueca	5,743	1	5	1	4	11
5	Amatitán	16,490	1	5	1	4	11
6	Atemajac de Brizuela	7,758	1	5	1	4	11
7	Atengo	5,599	1	5	1	4	11
8	Atenguillo	4,176	1	5	1	4	11
9	Atoyac	8,689	1	5	1	4	11
10	Ayotlán	41,552	1	5	1	4	11
11	Ayutla	12,880	1	5	1	4	11
12	Bolaños	7,043	1	5	1	4	11
13	Cabo Corrientes	10,940	1	5	1	4	11
14	Cañadas de Obregón	4,388	1	5	1	4	11
15	Casimiro Castillo	20,548	1	5	1	4	11
16	Chimaltitán	3,270	1	5	1	4	11
17	Chiquilistlán	5,983	1	5	1	4	11
18	Cihuatlán	40,139	1	5	1	4	11
19	Cocula	29,267	1	5	1	4	11
20	Colotlán	19,689	1	5	1	4	11
21	Concepción de Buenos Aires	6,334	1	5	1	4	11
22	Cuautilán de García Barragán	18,370	1	5	1	4	11
23	Cuautila	2,166	1	5	1	4	11
24	Cuquío	17,820	1	5	1	4	11
25	Degollado	21,226	1	5	1	4	11
26	Ejutla	1,981	1	5	1	4	11
27	El Arenal	21,115	1	5	1	4	11
28	El Grullo	25,920	1	5	1	4	11
29	El Limón	5,368	1	5	1	4	11
30	Etzatlán	20,011	1	5	1	4	11
31	Gómez Farías	16,431	1	5	1	4	11
32	Guachinango	4,199	1	5	1	4	11
33	Hostotipaquillo	8,732	1	5	1	4	11
34	Huejúcar	5,920	1	5	1	4	11
35	Huejuquilla el Alto	10,015	1	5	1	4	11
36	Ixtlahuacán del Río	20,465	1	5	1	4	11
37	Jalostotitlán	32,678	1	5	1	4	11
38	Jamay	24,894	1	5	1	4	11
39	Jesús María	18,982	1	5	1	4	11
40	Jilotlán de los Dolores	9,425	1	5	1	4	11
41	Jocotepec	47,105	1	5	1	4	11

42	Juanacatlán	30,855	1	5	1	4	11
43	Juchitlán	5,534	1	5	1	4	11
44	La Huerta	23,258	1	5	1	4	11
45	La Manzanilla de la Paz	4,099	1	5	1	4	11
46	Magdalena	21,781	1	5	1	4	11
47	Mascota	14,451	1	5	1	4	11
48	Mazamitla	14,043	1	5	1	4	11
49	Mexticacán	5,307	1	5	1	4	11
50	Mezquitic	22,083	1	5	1	4	11
51	Mixtlán	3,638	1	5	1	4	11
52	Ojuelos de Jalisco	33,588	1	5	1	4	11
53	Pihuamo	11,386	1	5	1	4	11
54	Quitupan	7,734	1	5	1	4	11
55	San Cristóbal de la Barranca	2,924	1	5	1	4	11
56	San Diego de Alejandría	7,609	1	5	1	4	11
57	San Gabriel	16,548	1	5	1	4	11
58	San Ignacio Cerro Gordo	18,341	1	5	1	4	11
59	San Juanito de Escobedo	9,433	1	5	1	4	11
60	San Julián	16,792	1	5	1	4	11
61	San Marcos	3,791	1	5	1	4	11
62	San Martín de Bolaños	3,095	1	5	1	4	11
63	San Martín Hidalgo	28,102	1	5	1	4	11
64	San Miguel el Alto	31,965	1	5	1	4	11
65	San Sebastián del Oeste	5,086	1	5	1	4	11
66	Santa María de los Angeles	3,515	1	5	1	4	11
67	Santa María del Oro	1,815	1	5	1	4	11
68	Sayula	37,186	1	5	1	4	11
69	Talpa de Allende	14,997	1	5	1	4	11
70	Tamazula de Gordiano	38,955	1	5	1	4	11
71	Tapalpa	21,245	1	5	1	4	11
72	Tecalitlán	16,705	1	5	1	4	11
73	Techaluta de Montenegro	4,072	1	5	1	4	11
74	Tecolotlán	16,603	1	5	1	4	11
75	Tenamaxtlán	7,302	1	5	1	4	11
76	Teocaltiche	39,839	1	5	1	4	11
77	Teocuitatlán de Corona	11,039	1	5	1	4	11
78	Tequila	44,353	1	5	1	4	11
79	Teuchitlán	9,647	1	5	1	4	11
80	Tizapán el Alto	22,758	1	5	1	4	11
81	Tolimán	11,219	1	5	1	4	11
82	Tomatlán	36,316	1	5	1	4	11
83	Tonaya	5,961	1	5	1	4	11
84	Tonila	7,565	1	5	1	4	11
85	Totatiche	4,180	1	5	1	4	11
86	Tototlán	23,573	1	5	1	4	11
87	Tuxcacuesco	5,482	1	5	1	4	11
88	Tuxcueca	6,702	1	5	1	4	11
89	Tuxpan	37,518	1	5	1	4	11
90	Unión de San Antonio	19,069	1	5	1	4	11
91	Unión de Tula	13,799	1	5	1	4	11
92	Valle de Guadalupe	6,627	1	5	1	4	11
93	Valle de Juárez	6,151	1	5	1	4	11
94	Villa Corona	19,063	1	5	1	4	11
95	Villa Guerrero	5,525	1	5	1	4	11
96	Villa Hidalgo	20,088	1	5	1	4	11
97	Villa Purificación	11,303	1	5	1	4	11
98	Yahualica de González Gallo	22,394	1	5	1	4	11
99	Zacoalco de Torres	30,472	1	5	1	4	11
100	Zapotiltic	33,713	1	5	1	4	11

101	Zapotitlán de Vadillo	7,466	1	5	1	4	11
102	Zapotlán del Rey	19,279	1	5	1	4	11
TOTAL			102	510	102	408	1,122

DE 50,001 A 100,000 HABITANTES

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			REGIDURÍAS RP	TOTAL
			PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDURÍAS	SINDICA O SINDICO		
1	Ameca	60,386	1	7	1	5	14
2	Arandas	80,609	1	7	1	5	14
3	Atotonilco el Alto	64,009	1	7	1	5	14
4	Autlán de Navarro	64,931	1	7	1	5	14
5	Chapala	55,196	1	7	1	5	14
6	Encarnación de Díaz	53,039	1	7	1	5	14
7	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	1	7	1	5	14
8	La Barca	67,937	1	7	1	5	14
9	Poncitlán	53,659	1	7	1	5	14
10	San Juan de los Lagos	72,230	1	7	1	5	14
11	Tala	87,690	1	7	1	5	14
12	Zapotlanejo	64,806	1	7	1	5	14
TOTAL			12	84	12	60	168

DE 100,001 A 500,000 HABITANTES

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			REGIDURÍAS RP	TOTAL
			PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDURÍAS	SINDICA O SINDICO		
1	El Salto	232,852	1	8	1	6	16
2	Lagos de Moreno	172,403	1	8	1	6	16
3	Ocotlán	106,050	1	8	1	6	16
4	Puerto de Vallarta	291,839	1	8	1	6	16
5	Tepatitlán de Morelos	150,190	1	8	1	6	16
6	Zapotlán el Grande	115,141	1	8	1	6	16
TOTAL			6	48	6	36	96

MÁS DE 500,000 HABITANTES

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			REGIDURÍAS RP	TOTAL
			PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDURÍAS	SINDICA O SINDICO		
1	Guadalajara	1,385,629	1	10	1	7	19
2	San Pedro Tlaquepaque	687,127	1	10	1	7	19
3	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	1	10	1	7	19
4	Tonalá	569,913	1	10	1	7	19
5	Zapopan	1,476,491	1	10	1	7	19
TOTAL			5	50	5	35	95

REGIDURÍAS POR POBLACIÓN

Art. 29, numeral 1 del CEEJ.	NÚMERO DE MUNICIPIOS	REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			REGIDURÍAS RP	TOTAL
		PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDURÍAS	SINDICA O SINDICO		
HASTA 50,000 HABITANTES	102	102	510	102	408	1,122
DE 50,001 A 100,000 HABITANTES	12	12	84	12	60	168
DE 100,001 A 500,000 HABITANTES	6	6	48	6	36	96
MÁS DE 500,000 HABITANTES	5	5	50	5	35	95
TOTAL	125	125	692	125	539	1,481

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.



Recibí el presente documento vía correo electrónico en un 01 foja, como anexo03 tres fojas y liga para su consulta.

Karla Pérez



COORDINACION GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
COORDINACION ESTATAL JALISCO

Guadalajara, Jalisco., 09 de febrero de 2021
Oficio Núm. 1312.5/035/2020
INEGI.ESD.01

0510 FEB 10 10:05

ASUNTO: Atención a solicitud de información sobre población total en Jalisco.

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Presente.

Con referencia a su solicitud de información señalada en oficio 1572/2021 relativa a la **población total de Jalisco y de cada uno de sus municipios**, me permito adjuntar la información solicitada, cuya fuente corresponde al Censo de Población y Vivienda 2020. Dicha información es pública, de interés nacional y puede ser consultada en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo al tiempo que quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
El Coordinador Estatal Jalisco

ODILÓN CORTÉS LINARES

C.c.p.- GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

OCL/LGH/mgt*

Avenida 16 de Septiembre 670, Primer Nivel
Colonia Mexicaltzingo, 44180
Guadalajara, Jalisco,
entre Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano,
(33) 39426100 ext. 8120, 8030
odilon.cortes@inegi.org.mx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020
 Tabulados del Cuestionario Básico
 Población Total por Municipio Jalisco

Municipio	Población
001 Acatic	23 175
002 Acatlán de Juárez	25 250
003 Ahualulco de Mercado	23 630
004 Amacueca	5 743
005 Amatitán	16 490
006 Ameca	60 386
008 Arandas	80 609
010 Atemajac de Brizuela	7 758
011 Atengo	5 599
012 Atenguillo	4 176
013 Atotonilco el Alto	64 009
014 Atoyac	8 689
015 Autlán de Navarro	64 931
016 Ayotlán	41 552
017 Ayutla	12 880
019 Bolaños	7 043
020 Cabo Corrientes	10 940
117 Cañadas de Obregón	4 388
021 Casimiro Castillo	20 548
030 Chapala	55 196
031 Chimaltán	3 270
032 Chiquilistlán	5 983
022 Cihuatlán	40 139
024 Cocula	29 267
025 Colotlán	19 689
026 Concepción de Buenos Aires	6 334
027 Cuautitlán de García Barragán	18 370
028 Cuautla	2 166
029 Cuquío	17 820
033 Degollado	21 226
034 Ejutla	1 981
009 El Arenal	21 115
037 El Grullo	25 920
054 El Limón	5 368
070 El Salto	232 852
035 Encarnación de Díaz	53 039
036 Elzatlán	20 011
079 Gómez Farías	16 431
038 Guachinango	4 199
039 Guadalajara	1 385 629
040 Hostolipaquillo	8 732
041 Huejúcar	5 920
042 Huejuquilla el Alto	10 015

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020*Tabulados del Cuestionario Básico***Población Total por Municipio Jalisco**

Municipio	Población
044 Ixtlahuacán de los Membrillos	67 969
045 Ixtlahuacán del Río	20 465
046 Jalostotlán	32 678
047 Jamay	24 894
048 Jesús María	18 982
049 Jilótlán de los Dolores	9 425
050 Jocotepec	47 105
051 Juanacatlán	30 855
052 Juchitán	5 534
018 La Barca	67 937
043 La Huerta	23 258
057 La Manzanilla de la Paz	4 099
053 Lagos de Moreno	172 403
055 Magdalena	21 781
058 Mascota	14 451
059 Mazamitla	14 043
060 Mexicacán	5 307
061 Mezquitic	22 083
062 Mixtlán	3 638
063 Ocotlán	106 050
064 Ojuelos de Jalisco	33 588
065 Pihuamo	11 386
066 Poncitlán	53 659
067 Puerto Vallarta	291 839
069 Quitupan	7 734
071 San Cristóbal de la Barranca	2 924
072 San Diego de Alejandria	7 609
113 San Gabriel	16 548
125 San Ignacio Cerro Gordo	18 341
073 San Juan de los Lagos	72 230
007 San Juanito de Escobedo	9 433
074 San Julián	16 792
075 San Marcos	3 791
076 San Martín de Bolaños	3 095
077 San Martín Hidalgo	28 102
078 San Miguel el Alto	31 955
098 San Pedro Tlaquepaque	687 127
080 San Sebastián del Oeste	5 086
081 Santa María de los Ángeles	3 515
056 Santa María del Oro	1 815
082 Sayula	37 186
083 Tala	87 690
084 Talpa de Allende	14 997
085 Tamazula de Gordiano	38 955
086 Tapalpa	21 245

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020
Tabuladas del Cuestionario Básico
Población Total por Municipio Jalisco

Municipio	Población
087 Tecalitlán	16 705
089 Techaluta de Montenegro	4 072
088 Tecolotlán	16 603
090 Tenamaxtlán	7 302
091 Teocaltiche	39 839
092 Teocuitlán de Corona	11 039
093 Tepatlán de Morelos	150 190
094 Tequila	44 353
095 Teuchitlán	9 647
096 Tizapán el Alto	22 758
097 Tlajomulco de Zúñiga	727 750
099 Tolimán	11 219
100 Tomatlán	36 316
101 Tonalá	569 913
102 Tonaya	5 961
103 Tonila	7 565
104 Totatiche	4 180
105 Tototlán	23 573
106 Tuxcacuesco	5 482
107 Tuxcueca	6 702
108 Tuxpan	37 518
109 Unión de San Antonio	19 069
110 Unión de Tula	13 799
111 Valle de Guadalupe	6 627
112 Valle de Juárez	6 151
114 Villa Corona	19 063
115 Villa Guerrero	5 525
116 Villa Hidalgo	20 088
068 Villa Purificación	11 303
118 Yahualica de González Gallo	22 394
119 Zacoalco de Torres	30 472
120 Zapopan	1 476 491
121 Zapotitlic	33 713
122 Zapotitlán de Vadillo	7 466
123 Zapotlán del Rey	19 279
023 Zapotlán el Grande	115 141
124 Zapotlanejo	64 806
Total Entidad	8 348 151